

NOTARIA DECIMA PRIMERA

DEL CANTON QUITO

(o) (o) (o) (o) (o) (o) (o) (o) (o) (o)

(o) (o) (o) (o) (o) (o) (o) (o) (o)

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA En la ciudad de San Francisco

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : de Quito , Capital de la Repú

blica del Ecuador , hoy día -

" PANATLANTIC DEL diez de Noviembre -

ECUADOR COMPAÑIA de mil novecientos ochenta y

LIMITADA " dos , ante mí , Doctor Rodri-

go Salgado Valdez , Notario -

Décimo Primero del Cantón Qui

CAPITAL ANTERIOR : \$ 200.000,00 to , comparece : el señor don

Raúl Arauqui Uquillas , de

AUMENTO DE CAPITAL : \$ 2'200.000,00 estado civil casado -- , en -

su calidad de Gerente y Repre

CAPITAL ACTUAL : \$ 2'400.000,00 sentante Legal de la Compañia

PANATLANTIC DEL ECUADOR COM

PAÑIA LIMITADA , según consta

de los Documentos habilitantes

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-

que se agregan .- El compare

ciente es mayor de edad , de

nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Quito , -

hábil para contratar y obligarse , a quién de conocer doy fe y dice

que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega , cuyo te

nor literal y que transcribo es el siguiente : " SEÑOR --

NOTARIO " : En el protocolo de escrituras públicas a su

digno cargo , sírvase incorporar una de aumento de capital y adop

1 ción de nuevos Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Li
 2 mitada PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA , de conformi
 3 dad con el siguiente tenor : P R I M E R A : ~~COMPARECIENTE~~ .-
 4 Comparece para el otorgamiento de la presente escritura el señor -
 5 don RAUL ARAGUNDI UQUILLAS , en su calidad de Gerente y Re -
 6 presentante Legal de la Compañía PANATLANTIC DEL ECUADOR COM
 7 PANIA LIMITADA , según se acredita con el nombramiento que se a -
 8 -compaña , debidamente autorizado por la Junta General Extraordi
 9 naria de Socios de la Compañía , según consta de las actas que
 10 se insertan y que son parte integrante de la presente escritura .-
 11 S E G U N D A : ANTECEDENTES .- A) Mediante escritura pública
 12 otorgada el nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve ,
 13 ante el Notario Séptimo del Cantón Quito Doctor Jorge Washington
 14 Lara e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el trece
 15 ta de Noviembre del mismo año , bajo el Número mil ciento trece , -
 16 Tomo ciento diez , se constituyó la Compañía de Responsabilidad
 17 Limitada PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA , con un
 18 capital de DOSCIENTOS MIL SUQUES (\$ 200.000,00) .- B) -
 19 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía , en sesión
 20 celebrada el dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos re
 21 solvió , por unanimidad aumentar el capital de la compañía en un -
 22 millón ochocientos mil suques y adoptar nuevos Estatutos Sociales .-
 23 C) La Junta General Extraordinaria de Socios , en sesión ce
 24 lebrada el cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos resol
 25 vió , por unanimidad rectificar el aumento de capital indicado ante
 26 riormente a la suma de dos millones cuatrocientos mil suques (\$ -
 27 2'400.000,00) y reformar los Estatutos Sociales .- T E R C E -
 28 R A : AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS .-



Con estos antecedentes , y en la calidad y condiciones antedichas ,
el señor Raúl Aragundi Uquillas , Gerente de la Compañía PA -
PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA , declara aumentado -
el capital social de la Compañía en DOS MILLONES DOSCIENTOS -
MIL SUQUES (\$ 2'200.000,00) y adoptados los nuevos Esta-
tutos Sociales que regirán desde la fecha de inscripción de esta -
escritura en el Registro Mercantil , según el texto del acta de -
Junta General de Socios , que a continuación se inserta , cuyos -
términos hace suyos y ratifica . ACTA DE LA JUNTA GENERAL -
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " PANATLANTIC DEL -
ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " , REUNIDA EL VIERNES DIECIOCHO DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS .- En la Ciudad de
Quito , a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos -
ochenta y dos , a las dieciséis horas , en el local social de la
Compañía ubicado en la Avenida Orellana Número mil setecientos no
venta y uno se reúnen los siguientes socios : el señor Raúl A-
ragundi Uquillas , propietario de ciento noventa y ocho par-
ticipaciones sociales de un mil sucres cada una ; y , el señor Luis
Alberto Vinueza Bermúdez , propietario de una participación de
un mil sucres .- Preside la reunión el señor Luis Alberto Vinueza
y actúa en calidad de Secretario el Gerente titular señor Raúl
Aragundi Uquillas .- El señor Presidente solicita que por Secre-
taría se dé lectura a la correspondiente convocatoria publicada en
el diario El Tiempo en su edición del miércoles nueve de Junio
de mil novecientos ochenta y dos .- Secretaría da lectura a la
convocatoria , la misma que textualmente dice lo siguiente : " -
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " PA
PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " .- Convócase a los

socios de la Compañía " PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMI-

TADA " a la Junta General que se reunirá en el local de la Compañía, ubicado en la Avenida Orellana Número mil setecientos noventa y uno de esta ciudad de Quito , el día viernes dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos , a las dieciséis horas , para tratar los siguientes asuntos : UNO .- Aumento de Capital de la Compañía ; - DOS .- Reforma de Estatutos ; y, TRES .- Nombramientos de - Presidente y Gerente de la Compañía .- Quito , a ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos .- Firma) Raúl Aragundi , Gerente " .- Por encontrarse presente un número de socios que representa el noventa y nueve punto cincuenta por ciento del capital social de la Compañía , el señor Presidente pone en consideración de los socios el primer punto del orden del día referente al aumento de Capital de la Compañía .- La Junta General de Socios resuelve , en forma unánime aumentar el capital de la Compañía en un millón ochocientos mil sucres (\$ 1'800.000,00), de manera que el capital de ella quede fijado en la suma de dos millones de sucres (\$ 2'000.000,00) .- El aumento de capital que ha resuelto la Junta General de Socios es suscrito y pagado en la forma que se detalla en el siguiente cuadro : CUADRO DE INTEGRACION AL AUMENTO DE CAPITAL :

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (AUMENTO EN NUMERARIO)	PARTICIPACIONES
GONZALO CONTRE-			
RAS ANDRADE	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1
RAUL ARAGUNDI			
UQUILLAS	\$ 198. 000,00	\$ 542.000,00	\$ 740.000,00 740
LUIS ALBERTO			
VINUEZA BERMUDEZ	\$ 1.000,00	\$ 278.000,00	\$ 279.000,00 279
K. G. PANATLANTIC			

-7ENE83

G.M.B.H. & CO. \$ 980.000,00 \$ 980.000,00 980

T O T A L : \$ 200.000,00 \$ 1'800.000,00 \$ 2'000.000,00 2'000

La Junta General de Socios resuelve , por unanimidad que los valo-

res que los socios pagarán en efectivo serán cubiertos en el momen-

to de la suscripción de la escritura de aumento de capital y refor-

ma de Estatutos .- Para hacer posible la forma de suscripción y el

pago del aumento de capital en las proporciones que se detallan en

el cuadro arriba indicado , los socios de la Compañía presentes re

nuncian a cualquier derecho preferente que les asista .- Al tratar

sobre el segundo punto del orden del día , la Junta General , de mo

do unánime resuelve reformar los estatutos de la Compañía , en

forma que tengan el texto que consta a continuación : ESTATUTOS :

DE LA COMPAÑIA " PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA ":-

C A P I T U L O P R I M E R O .- DE LA COMPAÑIA , DENOMINA-

CION , OBJETO , DURACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- ARTICULO

PRIMERO .- DENOMINACION .- La Compañía se denominará " PANA-

TLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " y se registrá por las le -

yes de la República del Ecuador , especialmente por la de Compañías

y los presentes Estatutos .- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO .- El

El objeto de la Compañía es dedicar su actividad a transportes in

ternacionales embarcadores : aéreos , marítimos y terrestres , in

cluyendo la consolidación aérea y marítima de otros países hacia el

Ecuador o viceversa .- Para el cumplimiento de su objeto social -

la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permiti-

dos por las Leyes Ecuatorianas pudiendo importar , exportar y reci-

bir representaciones así como comercializar los productos que impor-

te , exporte o represente .- ARTICULO TERCERO : DURACION .-

La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados

desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
por resolución adoptada por la Junta General de Socios .- ARTICULO
CUARTO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía tiene condi-
ción nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
de Quito .- Por **decisión** de la Junta General de Socios , puede es-
tablecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier lugar del
país o del exterior .- C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL
CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES .- ARTICULO QUINTO .- CA-
PITAL .- El capital social de la Compañía es el de DOS MI-
LLONES DE SUCRES (\$ 2'000.000,00) , dividido en dos mil (-
2.000) participaciones sociales de un mil sucres (\$ 1.000,00) ca-
da una .- ARTICULO SEXTO .- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIO-
NES , SU TRANSMISION Y CESION .- Las participaciones son igua-
les , acumulativas e indivisibles , pueden transmitirse por herencia,
y cederse , de preferencia a los mismos socios , previo el consenti-
miento unánime del capital social expresado en Junta General .-
ARTICULO SEPTIMO .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Compañía -
entregará a cada socio un Certificado de Aportación , en el que
constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
participaciones que por su aporte le corresponden .- Dichos certi-
ficados serán firmados por el Gerente General de la Compañía .- C A
P I T U L O T E R C E R O .- DE LA FORMACION DE LA VO-
LUNTAD SOCIAL , DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION .- ARTICU-
LO OCTAVO .- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL .-
La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta
General de Socios , según lo previsto en el presente Estatuto .- Se
manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente -

General .- ARTICULO NOVENO .- DIRECCION Y ADMINISTRACION .-

La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General .- ARTICULO DECIMO.-
JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía .- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del Reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el gravámen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; i) Nombrar un apoderado general o especial que, de conformidad con la Ley, tendrá las atribuciones que se le confiera; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) -

Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS .- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro -

de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía , para conocer el balance anual , los informes que presente el Gerente General , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria .- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año .- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria .- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos .- No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta .- La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio , o entregada al socio o a un miembro de su familia o ser vidumbre .- Servirá de constancia del envío de la convocatoria , el matasellos de entrega en el correo , en el primer caso , o la firma de recepción en el segundo .- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social , podrán solicitar , por escrito , al Gerente General , en cualquier tiempo , la convocatoria a una Junta General , para que trate los asuntos que indiquen en su petición .- Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días , contados desde la fecha de recibo de la petición , el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social , podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria .- Cuando los socios que representan la totalidad del Capital Social se encuentren reunidos , personalmente o representados , sea en la sede social , sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán sin necesidad de previa convocatoria , constituirse en junta -



1 General de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos,
2 siempre que por unanimidad así lo decidieren ; pero en este caso ,
3 todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo san-
4 ción de nulidad .- Sin embargo , cualesquiera de los concurrentes
5 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
6 considere suficientemente informado .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
7 DERECHO DE INFORMACION .- Todo socio tiene derecho a obtener -
8 de la Junta General de Socios los informes relacionados con los pun-
9 tos en discusión .- Si alguno de los socios declarare que no está
10 suficientemente instruido , podrá pedir que la convocatoria se di-
11 fiera por tres días , si la proposición fuere apoyada por un núme-
12 ro de socios que represente la cuarta parte del capital social de
13 los concurrentes a la Junta , ésta quedará diferida ; si se pidie-
14 re término más largo decidirá la mayoría que represente por lo me-
15 nos la mitad del capital social de los concurrentes .- Este dere-
16 cho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto .-
17 ARTICULO DECIMO TERCERO .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA -
18 JUNTA .- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por
19 un Presidente ad - hoc .- El Gerente General actuará como Secre-
20 tario .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- REPRESENTACION DE LOS -
21 SOCIOS EN LAS JUNTAS .- Los socios concurrirán a la Junta Ge-
22 neral , personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
23 con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General
24 de la Compañía , facultándole para intervenir en una sesión especí-
25 fica .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- QUORUM Y VOTACIONES .-
26 La Junta General se considerará debidamente instalada en primera -
27 convocatoria , cuando los concurrentes a ella representen más de
28 la mitad del capital social .- En segunda convocatoria , la Jun-

1 ta se reunirá con el número de socios que asistan , debiendo expre-
2 sarse este particular en la convocatoria .- Las desiciones se toma
3 rán por mayoría de votos del capital social concurrente , entendién
4 dose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación -
5 de un mil sucres .- Los votos en blanco y las abstenciones se suma
6 rán a la mayoría .- Las Resoluciones de la Junta General son obli
7 gatorias para todos los socios , inclusive para los inasistentes o
8 los que votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen -
9 éstos para impugnar ante la Corte Suoerior de Justicia las resolucio
0 nes de la Junta , en los términos de la Ley de Compañías .- ARTICU
11 LO DECIMO SEXTO .- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS .- Des -
2 pués de celebrada una Junta General , deberá extenderse una acta de
3 deliberaciones y acuerdos , que llevará las firmas del Presidente y
4 del Secretario de la Junta , cumpliéndose además con lo estipulado
5 en el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- Las
6 actas deberán llevarse a máquina , en hojas debidamente foliadas ,
7 escritas al anverso y reverso , rubricadas una por una por el Secre
8 tario , de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la
9 Superintendencia de Compañías .- Se formará , además , un expedien
0 te de cada junta , que contendrá la copia del acta y de los documen
1 tos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma se
2 ñalada en la Ley y en los Estatutos .- Se incorporarán también a -
3 dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos -
4 por la Junta General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- REPRESENTACION
5 TACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La representación legal , judi
6 cial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.-
7 Dentro de los límites del presente estatuto , el Gerente General se
8 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase

-7ENE83

7



1 de actos y contratos , de cualquier naturaleza , siempre y cuando
2 tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio -
3 de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías respec
4 to a terceros .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL GERENTE GENE-
5 RAL Y SUS FUNCIONES .- La Junta General elegirá al Gerente Gene
6 ral de la Compañía , de entre los socios o fuera de ellos , para un
7 período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales .-
8 Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y
9 contabilidad de ella .- Son sus funciones : a) Nombrar y re
10 mover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones , de
11 conformidad con el presupuesto de aquélla ; b) Organizar las ofi-
12 cinas de la Compañía ; c) Supervigilar las labores del Personal
13 de la Compañía ; d) Dirigir el movimiento económico financiero -
14 de la Compañía ; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de So
15 cios ; un informe anual y el balance que refleje la situación econó
16 mica de la Compañía , la cuenta de pérdidas y ganancias ; la propues
17 ta de distribución de utilidades ; todo ello en el plazo de sesenta
18 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico ;
19 f) Manejar la caja y cartera de valores ; g) Cuidar del archi-
20 vo y correspondencia de la Compañía ; h) Llevar los Libros de -
21 Actas y de participaciones y socios de la Compañía ; i) Convocar
22 a Junta General de Socios ; j) Actuar como Secretario de la Junta
23 General ; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos
24 a nombre de la Compañía , de conformidad con el presente Estatuto ;
25 l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición , enajena
26 ción de bienes inmuebles de la Compañía , o en el establecimiento -
27 de gravámenes sobre ellos ; m) Intervenir en el otorgamiento de
28 escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía

ña ; n) Firmar los cheques de la Compañía ; o) Constituir apode

rado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el -

presente Estatuto ; p) Ejercer las demás atribuciones señaladas

en la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- SUBROGA --

CION .- Cuando faltare o estuviere impedido el Gerente General la

subrogará el funcionario de la Compañía que designe por escrito el

propio Gerente General , hasta que la Junta General de Socios adop-

te las desiciones pertinentes .- CAPITULO CUAR -

T O .- DEL REPARTO DE UTILIDADES , EJERCICIO ECONOMICO , DI-

SOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO .- REPARTO DE

UTILIDADES .- Las utilidades se repartirán a los socios en propor

ción a sus participaciones , una vez que fueren hechas las deduccio-

nes para el fondo de reserva legal , para reservas especiales que -

se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales .- AR-

TICULO VIGESIMO PRIMERO .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejerci-

cio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta

el treinta y uno de Diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO .-

SEGUNDO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía se disolve-

rá por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo trescien

tos noventa y cuatro de la Ley de Compañías .- Para efectos de la .-

disolución y liquidación se estará a lo que disponen las secciones

Décima Primera y Décima Segunda de la Ley de Compañías y el Párrafo

Séptimo de la Sección Quinta de la misma Ley .- En el caso de li -

quidación actuará como Liquidador el Gerente General , salvo que la

Junta General decida que actúe otra persona .- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO .- NORMAS COMPLEMENTARIAS .- En lo no previsto en los

presentes Estatutos , se estará a lo que dispone la Ley de Compa -

ñías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán in -



1 corporadas a este contrato .- Luego de alguna deliberación , los
2 socios de la Compañía , en forma unánime , resuelven adoptar los
3 nuevos Estatutos preparados por el Abogado de la Compañía , y que
4 quedan incorporados a esta acta .- El señor Presidente , pone en
5 consideración de la Junta el tercer punto del orden del día .- Por
6 unanimidad , la Junta General resuelve designar como Gerente Gene
7 ral de la Compañía al señor Raúl Aragundi Uquillas .- Así mis
8 mo , la Junta General , por unanimidad , resuelve no designar Pre
9 sidente de la misma .- La Junta General de Socios autoriza al Doc
10 tor Francisco J. Salgado Valdez para que presente las solicitudes
11 peticiones y realice los trámites tendientes a perfeccionar los ac
12 tos constantes en la escritura a otorgarse .- Por concluidos los
13 asuntos para los que se convocó la presente Junta General , el se
14 ñor Presidente concede un receso para que por Secretaría se redac
15 te el acta correspondiente .- Reinstalada la sesión , se da lec
16 tura al texto íntegro del acta , la misma que es aprobada en todas
17 sus partes por los socios concurrentes , quienes para constancia -
18 firman en unidad de acto , en la ciudad de Quito , el día diecio
19 cho de Junio de mil novecientos ochenta y dos , a las diecisiete
20 horas .- Firmado) Luis Alberto Vinueza Bermúdez , PRESIDENTE -
21 DE LA JUNTA GENERAL .- Firmado) Raúl Aragundi Uquillas , GE-
22 RENTE - SECRETARIO .- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAOR-
23 DINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " PANATLANTIC DEL ECUA -
24 DOR COMPAÑIA LIMITADA " . REUNIDA EL LUNES CUATRO DE OCTU-
25 BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS .- En la ciudad de
26 Quito , a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos -
27 ochenta y dos , siendo las diecinueve horas , en el local social
28 de la Compañía ubicado en la Avenida Drellana Número mil setecien

tos noventa y uno , se reúnen los siguientes socios : el señor -
Raúl Aragundi Uquillas , propietario de ciento noventa y ocho par
ticipaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una ; y el señor
Luis Alberto Vinueza Bermúdez , propietario de una participación
de un mil sucres (\$ 1.000,00) .- Preside la reunión el señor --
Luis Alberto Vinueza y actúa en calidad de "secretario el Gerente
titular señor Raúl Aragundi Uquillas .- El señor Presidente -
solicita que por Secretaría se dé lectura a la correspondiente convo
catoria publicada en el diario " HOY " en su edición del Jueves -
veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos .- Se
cretaría dá lectura a la convocatoria , la misma que textualmente -
dice lo siguiente : " CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA " PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " .-
Convócase a los Socios de la Compañía PANATLANTIC DEL ECUADOR COM
PAÑIA LIMITADA a la Junta General que se reunirá en el Local de la
Compañía ubicado en la Avenida Orellana Número mil setecientos no
venta y uno , de esta ciudad de Quito , el día lunes cuatro de Octu
bre de mil novecientos ochenta y dos a las diecinueve horas , para :-
tratar los siguientes asuntos : UNO .- Rectificación de aumento
de capital de la Compañía ; DOS .- Reforma de estatutos ; TRES .-
Nombramiento de Presidente .- CUATRO .- Resoluciones sobre actas
diez y once .- Quito , veinte y dos de Septiembre de mil novecien -
tos ochenta y dos .- Firma) Raúl Aragundi , Gerente " .- Por en
contrarse presentes un número de socios que representa el noventa y
nueve punto cincuenta por ciento del capital social de la Compañía ,
el señor Presidente pone en consideración de los socios el primer pun
to del orden del día referente a la rectificación del aumento de ca
pital de la Compañía en el sentido de que dicho aumento de capital -



1	no debe realizarse en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUQUES -				
2	(\$ 1'800.000,00), sino de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUQUES -				
3	(\$ 2'200.000,00) con lo cual el capital social queda fijado en				
4	la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUQUES (\$ 2'400.000,				
5	00) rectificándose en este sentido la resolución de la junta ge-				
6	neral de dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos .- Pa-				
7	ra tales efectos el señor Presidente propone el siguiente cuadro de				
8	integración de capital : CUADRO DE INTEGRACION AL AUMENTO DE				
9	CAPITAL :				
10	S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL SUSCRI-	TOTAL	PARTI-
11		ACTUAL	TO Y PAGADO AU-		CIPACIO
12			MENTO (EN NUMERA		NES
13			RIO)		
13	Gonzalo Contreras A.	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1
14	Raúl Aragundi U.	\$ 198.000,00	\$ 690.000,00	\$ 888.000,00	888
15	Luis Alberto Vi-	\$ 1.000,00	\$ 334.000,00	\$ 335.000,00	335
15	nueva				
16	K.G. PANATLANTIC	\$	\$ 1'176.000,00	1'176.000,00	1176
16	G.m.b.H. & CO.				
17	T O T A L :	\$ 200.000,00	\$ 2'200.000,00	\$ 2'400.000,00	2'400
18	La Junta General unánimemente resuelve rectificar la resolución de -				
19	Junta General sobre el aumento de capital tomada el dieciocho de Ju-				
20	nio de mil novecientos ochenta y dos , en los términos propuestos .-				
21	por el señor Presidente .- Al tratar sobre el segundo punto del -				
22	orden del día la Junta General de modo unánime resuelve : ratificar				
23	la reforma integral de estatutos acordada por la Junta General de				
24	dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos con excepción -				
25	de lo que se refiere al artículo quinto , el mismo que dirá : " Ar-				
26	tículo Quinto " .- CAPITAL .- El capital social de la Compañía				
27	es el de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUQUES (\$ 2'400.000,00)				
28	dividido en dos mil cuatrocientas participaciones sociales de un				

mil sures dada una " .- Con referencia al tercer punto del orden

del día la Junta General en forma unánime resuelve designar como -

Presidente de la Compañía al señor Ariberto B. Schaefer .- En rela

ción al cuarto punto del orden del día , unánimemente la Junta Ge-

neral resuelve dejar sin efecto las resoluciones contenidas en las -

actas Números diez y once , actas que de todas maneras deben per

manecer en el Libro de Actas de Junta General de la Compañía .- Por

concluidos los asuntos para los que fué convocada la Junta General,

el señor Presidente concede un receso de cuarenta y cinco minutos -

para la redacción de la presente acta .- Reinstalada la sesión , se

dá lectura al texto íntegro de la misma , la que es aprobada por -

unanimidad por los socios concurrentes , quienes para constancia -

firman en unidad de acto , en la ciudad de Quito , el día de -

hoy , cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos , a las

veinte horas treinta minutos .- Firmado) Luis Alberto Vinuesa

Bermúdez , PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL .- Firmado) Raúl

Aragundi Uquillas , GERENTE - SECRETARIO .- Usted , señor No

tario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias

para la perfecta validez de esta escritura .- Hasta aquí la mi

nuta , la misma que se halla firmada por el señor Doctor Francisco J.

Salgado Valdez , con Matrícula Profesional Número mil trescientos

ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito , y que el compa

reciente acepta y ratifica en todas sus partes , y leída que le

fué íntegramente esta escritura , por mí el Notario , firma conmi

go en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .- Firmado) señor

Raúl Aragundi Uquillas portador de la Cédula de Ciudadanía Nú

mero diecisiete cero cuarenta y cuatro cincuenta y dos treinta y

tres guión uno ; y Cédula Tributaria Número cero nueve cuarenta y



1 tres treinta y dos ; Cédula Tributaria de la Compañía " PANATLAN
2 TIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA" Número cero cero diecinueve
3 setenta y uno .- Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario
4 Décimo Primero del Cantón Quito .- D O C U M E N T O S
5 H A B I L I T A N T E S . - NOMBRAMIENTO DE GERENTE
6 DE LA COMPAÑIA " PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " -
7 Quito , siete de Julio de mil novecientos ochenta y dos .- Señor -
8 Don : Raúl Aragundi Uquillas , Ciudad .- Estimado señor Aragon-
9 di : Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios -
10 de la Compañía PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, reu-
11 nida en esta ciudad el día dieciocho de Junio de mil novecientos o-
12 chenta y dos , tuvo el acierto de designarle GERENTE de élla, para
13 el período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de -
14 este nombramiento en el Registro Mercantil .- En la calidad in-
15 dicada, usted representará legalmente a la Compañía .- Sus princi-
16 pales deberes y atribuciones se encuentran señalados en el Artículo
17 Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía , constantes
18 en la escritura pública de constitución de élla, otorgada el nueve
19 de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario -
20 Doctor Jorge Washington Lara .- inscrita en el Registro Mercantil
21 del Cantón Quito el treinta de Noviembre del mismo año, bajo
22 el Número mil ciento trece , Tomo ciento diez .- Al comunicar a -
23 usted tal designación , me valgo de la oportunidad para augurarle -
24 muchos éxitos en el desempeño de sus funciones .- Atentamente , -
25 firmado) Luis Alberto Vinuesa Bermúdez, PRESIDENTE DE LA JUNTA
26 GENERAL .- RAZON DE ACEPTACION .- Acepto , en esta fecha, el
27 nombramiento que antecede y me posesiono de él .- Quito, siete -
28 de Julio de mil novecientos ochenta y dos .- Firmado) Raúl Aragon

di Uquillas .- Hay dos sellos .- Con esta fecha queda inscrito

el presente documento bajo el Número dos mil quinientos noventa y

dos del Registro de Nombramientos , Tomo ciento trece .- Quito, a

nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos .- REGISTRO MERCAN

TIL .- EL REGISTRADOR .- firmado) ilegible .- Sigue un sello .-

A U T O R I Z A C I O N : R E P U B L I C A D E L E C U A

D O R .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .-

RESOLUCION NUMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO .- El subsecre-

tario de Integración del Ministerio de Industrias , Comercio e Inte

gración .- VISTOS : El Decreto Supremo Número novecientos setenta

y cuatro , de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno,

reformado por Decreto Supremo Número novecientos quión A , de diez -

de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y docu-

mentación presentadas y, EN USO de las facultades que le confiere

el Decreto Supremo Número setecientos ochenta y nueve de once de -

Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Decreto Ejecuti

vo Número doscientos cuarenta y siete de veinte y siete de Agosto

de mil novecientos ochenta y uno , R E S U E L V E : A U T O R I Z A R

la Compañía K.G. PANATLANTIC G.m.b.H y Co. de Alemania, para que

invierta, como inversión extranjera directa, la suma de UN MILLON -

CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SUCRES (\$ 1'176.000,00) , en el equi

valente a dólares norteamericanos , en el aumento de capital que vá

a realizar la Compañía PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LI-MI-

TADA , conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de

Socios en sesión de cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y

dos .- Con este aumento , PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LI-

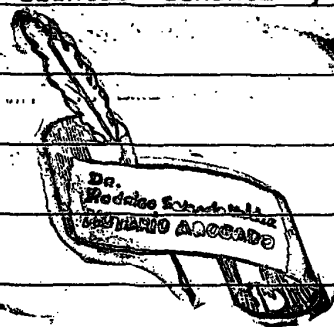
MITADA , tendrá un Capital Social de DOS MILLONES CUATROCIENTOS

MIL SUCRES (\$ 2'400.000,00) , en el cual , en el cincuenta y -



1 uno por ciento (51 %) pertenecerá a inversionistas nacionales ;
 2 por tanto , se transforma de nacional a mixta en los términos del
 3 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros .-
 4 La Compañía K. G. PANATLANTIC G.m.b.H. y Co, se obliga a regis-
 5 trar en el Banco Central del Ecuador la inversión extranjera autori-
 6 zada y a remitir , a este Ministerio , una copia de dicho regis-
 7 tro .- COMUNIQUESE .- Dado en Quito, a treinta - Octubre - mil -
 8 novecientos ochenta y dos .- Firmado) Luis Salazar Jaramillo,-
 9 SUBSECRETARIO DE INTEGRACION .- CERTIFICA : ES COPIA, LO CER-
 10 TIFICO : Firmado) Ingeniero Comercial Luis F. Alvarez H, -
 11 Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI .- En-
 12 mENDADO : ratificar .- " Vale " .-

13
 14
 15 Se otorgó ante mí , en fe
 16 de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , fir-
 17 mada y sellada en Quito , a doce de Noviembre de mil nove-
 18 cientos ochenta y dos . -

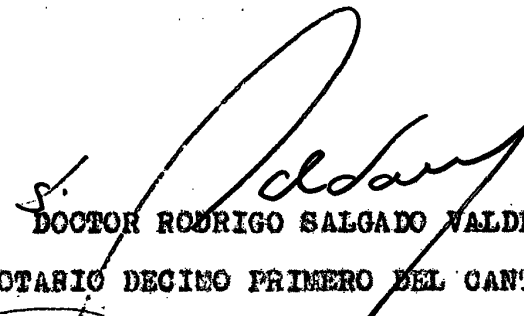
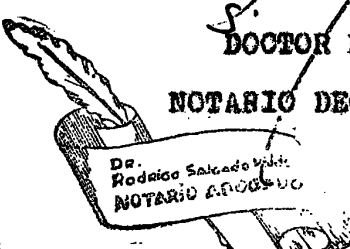


20
 21
 22 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

23 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

24
 25 RAZON : Mediante Resolución No. RL 10877 , dictada el 12
 26 de Diciembre del presente año por la Superintendencia de
 27 Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de aumento
 28 de capital , reforma y codificación de estatutos de la -

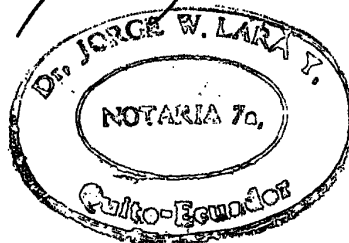
Compañía " Panatlantic del Ecuador Cía. Ltda. ", otorgada
ante mí, el 10 de Noviembre del año en curso . - Tomé no-
ta de este particular al margen de la respectiva matriz .
Quito , a 13 de Diciembre de 1.982 . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.


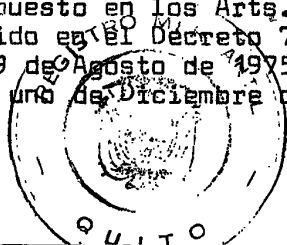
RAZON :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia
de Compañías en su Resolución Nº RL-10877 de fecha primerode Dic-
ciembre del presente año, tomé nota al margen de la Escritura Matriz
respectiva de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos setenta
y nueve, la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Esta-
tutos de la Compañía PANAPLANTIC DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA" y
cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

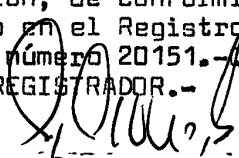
Quito, a 14 de Diciembre de 1.982

El Notario,



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución 10877 del señor Super-
intendente de Compañías, encargado, de 1 de dic. de 1982, bajo el número 1364 del Regis-
tro mercantil, tomo 113.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1113 de 30 de
Nov. de 1979, a fs. 2827 del Registro Mercantil, tomo 110.-Queda archivada la segunda co-
pia certificada de la Escritura Pública de Reforma -Codificación de Estatutos y Aumento
de Capital de "PANATLANTIC DEL ECUADOR C. LTDA", otorgada el 10 de Nov. de 1982 , ante
el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento
a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
878 de 29 de Agosto de 1975.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20151.-Quito, a
veinte y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL